



A/A Presidente Dpto. de Transporte de Mercancías del Comité Nacional del Transporte por Carretera

A fin de que se tengan conocimiento por parte de ese Comité, se comunica que con fecha del día 30 de enero se ha firmado una Resolución por esta Dirección General de Transporte por Carretera, en la que se flexibiliza el cumplimiento de las normas establecidas del Reglamento n.º 561/2006, desde el día 22 de enero al 4 de febrero de 2024, ambos incluidos a las operaciones de transporte de mercancías afectadas por los cortes y retenciones de tráfico en Francia y a ambos lados de la frontera con ese país. Dicha flexibilización consiste en:

- sustituir el límite de conducción diaria máximo de 9 horas por uno de 11 horas.
- sustituir el límite de conducción semanal máximo de 56 horas por uno de 60 horas.
- sustituir el límite de conducción bisemanal máximo de 90 horas por uno de 102 horas.
- reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas.
- posibilidad de tomar dos descansos semanales reducidos consecutivos de al menos 24 horas, siempre que se tome la compensación de los mismos unida al siguiente descanso semanal normal; o la posibilidad de posponer el inicio del período de descanso semanal más allá de seis períodos de 24 horas.

La Directora General de Transporte por Carretera

Roser Obrer Marco

